



GOBIERNO DE MENDOZA  
Dirección General de Escuelas

---

**VISTO** el Expediente N° EX-2019-04758592-  
-GDEMZA-MESA#DGE y los Títulos VIII y X de la Ley de Educación Nacional  
N°26206/2006, la Ley N°6970/2002, la Resolución N°346/2018- CFE; el Decreto  
530/2018; la Resolución N° 1679/2019-DGE y el Convenio de Articulación  
Interjurisdiccional Buenos Aires- Mendoza;

**CONSIDERANDO:**

Que la educación constituye un bien público y un derecho personal y social que deben ser garantizados por el Estado (según Art. 2°, Ley N°26206/2006);

Que las jurisdicciones, nacional y provinciales, deben garantizar el acceso, promoción y cumplimiento de los niveles obligatorios del sistema educativo así como el desarrollo de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos educativos de formación superior, locales y comunitarios, urbanos y rurales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha identificado un importante porcentaje de cursantes, ingresantes y aspirantes a realizar carreras de nivel superior sin título secundario y que para estas personas la vía de acceso es la excepcionalidad prevista por el Artículo 7° de la Ley de Educación Superior N°24521/1995;

Que el mencionado artículo solo atiende a mayores de 25 años, y además aunque se ingrese a las carreras requeridas, no se obtiene con ello el título secundario que es obligatorio en el marco de la legislación vigente cuyo acceso y cumplimiento debe ser garantizado de forma universal;

Que, por otra parte, existen preocupantes índices de deserción en institutos superiores por parte de estudiantes que no poseen la formación básica que brinda la trayectoria de los estudios secundarios;

Que la Educación a Distancia (EaD) constituye una opción pedagógica aplicable a distintos niveles y modalidades del sistema educativo nacional y regida por los fines, principios, derechos y garantías establecidos por la Ley N°26.206/2006 y que coadyuva al logro de los objetivos de la política educativa;

Que la EaD puede contribuir a asegurar el acceso a la educación a jóvenes y adultos posibilitando por sus características específicas, una mayor equidad educativa y favoreciendo la igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y egreso, especialmente a poblaciones escolares con dificultades de asistencia sistemática, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 48° inciso i), 50° inciso c), 56° inciso c) y 60° de la Ley N°26206/2006;



GOBIERNO DE MENDOZA  
**Dirección General de Escuelas**

---

Que el Consejo Federal de Educación ha aprobado a través de la Resolución 346/2018, un nuevo Acuerdo Marco de EaD para los niveles primario, secundario y superior en las diferentes modalidades reguladas y reconocidas por la Ley de Educación Nacional N°26206/2006, comprendiendo las propuestas bajo esta opción pedagógica, provenientes de Universidades e Instituciones jurisdiccionales reconocidas en los respectivos niveles y vinculadas a ellas; esto en función de la cohesión y articulación del sistema educativo nacional para Jóvenes y Adultos (según Art. 15°, Ley N°26206/2006);

Que bajo los términos de la mencionada Resolución federal, la Dirección General de Escuelas aprobó la Resolución N°1679/2019-DGE que crea la Cabecera Jurisdiccional de EaD de Mendoza y determina su organización y funciones en la sede de la Coordinación General de Educación Superior;

Que la Cabecera Jurisdiccional de EaD de la provincia de Mendoza debe posibilitar acciones de articulación interinstitucional necesarias para la promoción y el desarrollo educativo así como relaciones de carácter inter-jurisdiccional que aseguren la adecuada gestión de la EaD, procesos colectivos de construcción, evaluación y acompañamiento institucional en los ámbitos provincial y federal;

Que el decreto provincial 530/2018, establece entre las funciones de la Coordinación General de Educación Superior (CGES) (Anexo I, punto 3. Funciones) elaborar criterios jurisdiccionales para la regulación de las propuestas de educación a distancia (inciso j) y evaluar, conforme a norma, las ofertas de educación a distancia (inciso k);

Que la Dirección General de Escuelas ha firmado un Convenio con la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires sobre el desarrollo y las condiciones de funcionamiento de la oferta educativa "Secundario con opción pedagógica de Educación a Distancia" (aprobado por la Comisión Federal de Registro y Evaluación de Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación) a partir del cual la provincia de Mendoza se constituye en sede destino de la propuesta;

Que la Cabecera Jurisdiccional de EaD de Mendoza ha elaborado un Proyecto de implementación de la mencionada oferta y cuenta con el aval de la Coordinación General de Educación Superior (CGES) para su ejecución;

Que el Proyecto posee como objetivos fundamentales: ofrecer trayectorias educativas de educación secundaria como nivel obligatorio en Instituciones de Educación Superior Docente de la provincia de Mendoza; disponer el desarrollo de la oferta educativa con opción pedagógica a distancia a fin de dar respuesta especialmente a cursantes y aspirantes a estudiar carreras de nivel superior con estudios secundarios incompletos; garantizar el derecho a educación secundaria obligatoria como parte fundamental del desarrollo



GOBIERNO DE MENDOZA  
**Dirección General de Escuelas**

---

educativo que la Ley de Educación Nacional N° 26.206/2006 prevé y aportar a la Formación Docente con la incorporación de tareas específicas de enseñanza secundaria de adultos en contextos de EaD a través de prácticas de estudiantes del último año de la carrera docente;

Que la localización de la propuesta tiene a la Cabecera como sede destino y a diferentes Institutos de Educación Superior de gestión estatal, seleccionados de forma conjunta con CGES, como nodos, esto a definir en virtud de la demanda de inscripción y el mapa de residencia de interesados/as y de acuerdo con cargas horarias docentes institucionales;

Que los destinatarios son personas sin título secundario con estudios incompletos diferentes trayectorias, en particular, cursantes de carreras de instituciones de nivel superior de la provincia o aspirantes a continuar estudios superiores;

Que se llevó a cabo reunión de trabajo entre autoridades y equipos técnicos de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires y la Coordinación General de Educación Superior (CGES) y la Cabecera Jurisdiccional de EaD, pertenecientes a la Dirección General de Escuelas de la provincia de Mendoza;

Que en reunión del día 30 de julio de 2019, convocada por la Coordinación General de Educación Superior (CGES), fue presentada la propuesta a autoridades de Institutos de Educación Superior de gestión estatal de la provincia de Mendoza y en la misma se acordó sobre su relevancia;

Que es necesario que la Dirección General de Escuelas emita la norma para regular aspectos académicos-curriculares y administrativos para su adecuada implementación, en particular sobre inscripción, desarrollo, evaluación y titulación correspondiente, además del sistema de correspondencia de trayectorias, todo ello garantizando el cumplimiento de normas educativas jurisdiccionales y federales;

Que la presente norma se ajusta a las prescripciones de la Ley N° 6970/2002 y se encuadra en lo que concierne a las responsabilidades del Estado provincial respecto del funcionamiento del sistema educativo provincial en sus diferentes niveles, modalidades y posibilidades;

**Por ello,**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1ro.-** Dispóngase la puesta en marcha del Convenio firmado con la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires sobre el desarrollo y las condiciones de funcionamiento de la oferta educativa Secundario con opción pedagógica de Educación a Distancia, con carga horaria total 3000



GOBIERNO DE MENDOZA  
Dirección General de Escuelas

---

horas reloj (con 53% de horas no presenciales y 47% presenciales) y a partir del cual la provincia de Mendoza se constituye en sede destino de la propuesta:

- “Bachillerato de Adultos a Distancia con Orientación Economía y Gestión de las Organizaciones con Especialidad en Gestión en Micro-emprendimientos”, aprobado por Dictamen N°2231/2018 por la Comisión Federal de Registro y Evaluación de Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación, Ratificación de la Provincia de Buenos Aires N° 2240/18, Validez Nacional N° 1377/18.
- “Bachillerato de Adultos a Distancia con Orientación en Humanidades y Ciencias Sociales con Especialidad en Gestión de las Políticas Públicas”, aprobado por Dictamen N°2232/2018 por la Comisión Federal de Registro y Evaluación de Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación, Ratificación de la Provincia de Buenos Aires N° 2293/18, Validez Nacional N° 787/18.

**Artículo 2do.-** Determinése que la Cabecera Jurisdiccional de Educación a Distancia de la provincia de Mendoza, en forma conjunta con la Coordinación General de Educación Superior (CGES), se constituyan en órgano de la sede destino teniendo a su cargo la implementación, seguimiento y ejecución de las propuestas señaladas en Artículo 1ro.

**Artículo 3ro.-** La Coordinación General de Educación Superior (CGES) determinará los Institutos de Educación Superior que se constituirán en nodos de la sede, para el desarrollo de la gestión curricular y administrativa que corresponda, de acuerdo con datos fehacientes de preinscripción y destinatarios solicitantes, según lo previsto en el Proyecto de implementación elaborado por la Cabecera y avalado por la CGES, que determina objetivos, destinatarios, localización, agenda de trabajo, entre otros.

**Artículo 4to.-** Autorícese a la Coordinación General de Educación Superior (CGES) a determinar las condiciones y criterios para el adecuado desarrollo de la propuesta educativa en los Institutos de Educación Superior de gestión estatal designados oportunamente, incluyendo entre ellos la definición de un “Coordinador de Secundaria a Distancia” por cada nodo y de tutores de campos disciplinares, en acuerdo con la Cabecera.

**Artículo 5to.-** Apruébense las pautas de preinscripción, de presentación de documentación y el sistema de correspondencia que se presenta en el Anexo único, conforme a las cuales se realizarán las inscripciones definitivas y se determinarán las trayectorias de estudiantes de acuerdo con sus recorridos previos.

**Artículo 6to.-** La Coordinación General de Educación Superior propondrá a los Institutos de Formación Docente a que incorporen, en carácter de prácticas de formación, las tareas específicas de enseñanza secundaria de adultos en contextos de Educación a Distancia, reconociendo en la trayectoria curricular, las



GOBIERNO DE MENDOZA  
**Dirección General de Escuelas**

---

actividades de acompañamiento y tutorías colaborativas que desempeñen estudiantes de los últimos años de carreras docentes.

**Artículo 7mo.-** Autorícese a la Coordinación General de Educación Superior a gestionar la emisión de los títulos correspondientes a través de una institución educativa correspondiente a CENS (Centros Educativos de Nivel Secundario) que la autoridad máxima de la Dirección General de Escuelas designe a sus efectos. La titulación deberá efectuarse en un todo de acuerdo con las disposiciones y circuitos jurisdiccionales, teniendo en cuenta que dichos títulos no podrán incluir la expresión “a distancia” (Artículos N° 41°, 42° y 44° de la Resolución N°346/2018-CFE) y que en los mismos deberá hacerse constar las normas de aprobación provincial y de validez nacional.

**Artículo 8vo.-** Comuníquese y notifíquese a los interesados, publíquese y, cumplido, archívese.-



## **ANEXO ÚNICO**

### **1) INSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

Se desarrollará en dos etapas, una inicial de preinscripción a través de Formulario en línea publicado en el Portal educativo de la DGE de Mendoza, en el sitio correspondiente a la Cabecera Jurisdiccional de EaD Mendoza. En esta instancia, cada interesado/a deberá completar el Formulario de preinscripción en línea: <http://www.mendoza.edu.ar/ead/>

Finalizada la etapa de preinscripción, de acuerdo con el número fehaciente de solicitudes, se procederá a requerir los certificados analíticos de interesados con el objeto de definir Institutos de Educación Superior de gestión estatal que se constituirán en nodos de la sede.

En una segunda etapa, una vez definidas las instituciones, se constituirá en la Cabecera, la Comisión curricular integrada por los miembros permanentes de la misma y los Coordinadores de Secundario institucionales como miembros requeridos por el asunto a tratar (Resolución N° 1679/2019-DGE).

Esta Comisión se expedirá acerca de las inscripciones definitivas y, de acuerdo al sistema de correspondencia, determinará las trayectorias personales requeridas para alcanzar la titulación de nivel secundario.

Las inscripciones definitivas requerirán del análisis de documentación por parte de la Cabecera y, posteriormente de la Comisión curricular respecto de la situación de cada aspirante, la que se elaborará el acta de equivalencias que corresponda.

Una vez inscripto, cada estudiante debe realizar el curso de ambientación que será informado por el/la Coordinador/a de su nodo. Luego se procederá a la inscripción de los espacios curriculares que le correspondan, con cursado bimestral, hasta un máximo de 3 (tres) por bimestre. El inicio y finalización de cada bimestre será informado por los canales de comunicación de la Cabecera y las Instituciones nodo.

### **2) SISTEMA DE CORRESPONDENCIA**

Las presentaciones con sus solicitudes de equivalencias serán resueltas por la Comisión curricular, con carácter previo a definir la inscripción del postulante. Para el reconocimiento de la equivalencia se confrontarán los espacios curriculares acreditados según surge del certificado analítico incompleto de nivel medio del postulante, y su correspondencia con los planes de estudios aprobados por los Dictámenes N° 2231 y 2232 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación de Ofertas de Educación a Distancia, citados en el Artículo 1ro. de la presente resolución.



La Comisión curricular tendrá a su cargo la definición de los espacios curriculares adeudados, según el análisis pormenorizado de cada analítico y su situación académica particular y se expedirá mediante un informe en el que deberán especificarse los espacios a cursar y aprobar con una justificación si fuera necesario. Luego se labrarán las actas de equivalencia que correspondan.

A partir de los informes de la Cabecera y de la Comisión curricular, se procederá a elaborar las actas de equivalencias que correspondan y se incluirán en el legajo del estudiante el que deberá permanecer bajo guarda en cada Instituto nodo.

Para solicitar equivalencias, cada interesado deberá presentar la documentación que se detalla:

- a) Plan de Estudios de la escuela de la que proviene el estudiante, firmado por la autoridad de la misma.
- b) Certificado analítico incompleto, original, firmado por el Director/a del establecimiento escolar y por el Supervisor/a.
- d) En caso de no contar con lo requerido en el apartado anterior, se presentará Certificado de Estudios en trámite, firmado por el Director/a de la escuela cuya validez es de cuarenta y cinco (45) días.
- e) Fotocopia del D.N.I.

### **3) ACERCA DE LA COMISIÓN CURRICULAR**

Estará constituida por los miembros plenos de la Cabecera, en su carácter de sede destino y los responsables de las coordinaciones de secundario en Institutos designados como nodos.

Son funciones principales de la Comisión:

- Asistir a las reuniones de trabajo convocadas por la Cabecera.
- Analizar la documentación relativa a inscripciones.
- Expedirse acerca de las inscripciones definitivas de cada aspirante.
- Informar sobre equivalencias y, de acuerdo al sistema de correspondencia, determinar los espacios adeudados y las trayectorias personales requeridas para alcanzar la titulación de nivel secundario.
- Asesorar sobre situaciones académicas o trayectorias curriculares cuando le sea requerido por las Instituciones nodo.



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Resolución Importada - Con Token**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Secundario con opción pedagógica de Educación a Distancia

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.